y exerçiçio de dicho oficio conforme a los previlegios
de los Castrobe. y memorial que esta çiudad tiene
y si de ello no fuere servido no lo renunçio y lo retengo
en mi para en el servir a esta çiudad como e a esta
aquí le hago testimonio de lo qual otorgue
esta carta ante el escrivano publico y testigos
de yuso escritos en la çiudad de Lorca a seis dias
de el mes de março de mill e seiscientos y dos años
siendo testigos el licençiado Juan de Contreras de Lara
y Juan Gonçalez y Juan Gonçalez de Lorca
y le firmo el otorgante que yo el escrivano doy fee conozco
don Alonso Ponçe de Estadilla antemi Gil de
Morata escrivano. y por el dicho Gil de Morata
escrivano de el rey nuestro señor y publico de
numero e juzgado de la çiudad de Lorca presente fui
y de ello doy fee y fize mi signo sin derecho en testimonio de
verdad Gil de Morata escrivano

Testimonio de la çiudad de don Alonso Ponçe de Estadilla

Yo Gil de Morata escrivano de el rey nuestro señor
y publico de numero e juzgado de la çiudad de Lorca
doy fee y testimonio que oy dia de la fecha de esta
entre las nueve y diez oras del dia de parte de mañana
el dicho Vivo a don Alonso Ponçe de Estadilla vezino de esta
çiudad y hable con el que es la persona que a renunçiado
el oficio de escrivano publico de numero de esta çiudad
que tiene en cabeça en Pedro de Mora Saravia vezino de la
Parante mi como tal escrivano y porque de ello conste
de pedimiento de el dicho Pedro de Mora Saravia a la dicha
ora en Lorca a veinte y siete de março de mill e seiscientos
y dos años siendo testigos Diego de Salazar escrivano
y Juan Gonçalez de Lorca vezino de Lorca y en fee de ello
fize mi signo sin derechos en testimonio de verdad
Gil de Morata escrivano